



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1457

09 NOV 2018

"Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO SANTA RITA UNO A ubicado en la Carrera 33 N° 9 A-24 Av. La Variante con La Troncal, Corregimiento de La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de KEVIN ALEXANDER ROJAS OJEDA identificado con la C.C. No 1.098.658.248"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor KEVIN ALEXANDER ROJAS OJEDA identificado con la C.C. No 1.098.658.248, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO SANTA RITA UNO A ubicado en la Carrera 33 N° 9 A-24 Av. La Variante con La Troncal, Corregimiento de La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

- 1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
- 2. Copia de la cédula de ciudadanía del señor KEVIN ALEXANDER ROJAS OJEDA.
- 3. Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO SANTA RITA UNO A, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar.
- 4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-27104 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua.
- 5. Contrato de Arrendamiento del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO SANTA RITA UNO A, fechado el 1 de junio de 2017, ubicado en la Carrera 33 Nº 9 A-24 Avenida La Variante con La Troncal Municipio de El Paso, donde figura el señor LUIS FRANCISCO ROJAS ESTRADA como Arrendador y el señor KEVIN ALEXANDER ROJAS OJEDA como Arrendatario del Establecimiento de Comercio.
- 6. Certificado de Uso del Suelo expedido por la Secretaria de Planeación Municipal de El Paso Cesar.
- 7. Certificados de análisis fisicoquímicos de las aguas residuales del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO SANTA RITA UNO A.
- 8. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 023 de fecha 12 de marzo de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 5 de abril de 2018. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 2 de mayo de 2018.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

1. UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD Y CONDICIONES AMBIENTALES GENERALES DEL ÁREA DE LOCALIZACIÓN

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





09 NOV 2018 por medio de la cual otorga permiso Continuación Resolución No de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO SANTA RITA UNO A ubicado en la Carrera 33 Nº 9 A-24 Av. La Variante con La Troncal, Corregimiento de La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de KEVIN ALEXANDER ROJAS OJEDA identificado con la C.C. No 1.098.658.248.

-CORPOGESAR-

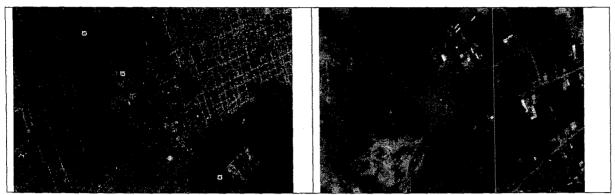


Ilustración 1. Vista general de la ubicación de la Estación de Servicio

La estación de servicios se ubica en la periferia del área urbana del corregimiento de la Loma, jurisdicción de municipio de El Paso, sobre la variante o troncal. Conforme lo observado en campo y como se observa en la imagen satelital su área de influencia consiste en una zona no muy poblada, caracterizada mayormente por potreros o lotes baldíos. La estación de servicio vende principalmente combustible líquido vehicular, para lo cual cuenta con una isla con dos surtidores.

SERVICIOS QUE SE PRESTAN

Conforme a lo observado durante la visita y la información documental, en la actualidad la estación presta únicamente los servicios de venta y/o suministro de combustible líquido (ACPM y gasolina) y venta de lubricantes sellado. A continuación, se presenta la imagen de la isla existente y el área de oficina.



Ilustración 2. Isla y zona de oficina

TANQUES DE ALMACENAMIENTO. DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE ESTOS (SUPERFICIALES O SUBTERRÁNEOS). NÚMERO DE TANQUES. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO

Como se muestra en las imágenes, los tanques se encuentran ubicados subterráneamente los cuales tienen una capacidad de almacenamiento de 23.690 galones, por lo anterior, el usuario no tiene la necesidad de allegar a Corpocesar conforme lo solicitado en el Parágrafo 1 del Artículo Segundo del presente Auto, el estudio de suelos para certificar y/o comprobar las condiciones geológicas que motivara el instalar (en el caso que aplicara) los tanques en superficie.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 FECHA: 27/02/2015





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPORESAR-

09 NOV 2018

Continuación Resolución No por medio de la cual otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO SANTA RITA UNO A ubicado en la Carrera 33 N° 9 A-24 Av. La Variante con La Troncal, Corregimiento de La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de KEVIN ALEXANDER ROJAS OJEDA identificado con la C.C. No 1.098.658.248.

-----3

A continuación, se presenta el número de tanques y sus capacidades:

Tipo de combustible/tanque	Capacidad/gl			
Tanque 1 - Biodiesel	10.100			
Tanque 2 - Biodiesel	8.300			
Tanque 3 - Corriente	5.290			



Ilustración 3. Ubicación de los tanques de almacenamiento de combustible.

4. RAZONES POR LAS CUALES SE UBICAN EN SUPERFICIES (SI FUESE EL CASO)

Los tanques se encuentran ubicados subterráneamente. Por lo anterior, el usuario no tiene la necesidad de allegar a Corpocesar conforme lo solicitado en el Parágrafo 1 del Artículo Segundo del presente Auto, el estudio de suelos para certificar y/o comprobar las condiciones geológicas que motivara el instalar.

5. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS TANQUES PARA EVITAR AFECTACIÓNAMBIENTAL. (MEDIDAS EXISTENTES O QUE SE DEBEN IMPLEMENTAR)

Respecto a las medidas de seguridad existentes en el área de almacenamiento de combustibles y en la zona de despacho, el usuario durante la visita y documentalmente expresó lo siguiente: Zona de Almacenamiento: Canal perimetral, cajas contenedoras de tanques, pozos de absorción y monitoreo, desfogue para venteo de vapores (gases). Zona de despacho: piso impermeable en zona de isla y tanques, canal y rejilla perimetral, extintores y señalización.

6. FORMA DE ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO

Conforme a lo expresado por el usuario, y a lo observado en la visita la estación de servicios se abastece de agua a través del servicio de acueducto prestado por la empresa EMPASO E.S.P. El usuario presentó una certificación que acreditó el servicio.

7. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





ORPOCESAR-

Continuación Resolución No por medio de la cual otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO SANTA RITA UNO A ubicado en la Carrera 33 N° 9 A-24 Av. La Variante con La Troncal, Corregimiento de La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de KEVIN ALEXANDER ROJAS OJEDA identificado con la C.C. No 1.098.658.248.

- Residuos sólidos ordinarios: La EDS cuenta con puntos ecológicos y canecas para la recolección temporal de los residuos ordinarios, estos son manejados a través de la empresa de servicio que presta la recolección de aseo en el área urbana del corregimiento, el usuario presentó certificación por parte de la empresa Bioger S.A. E.S.P.

- Residuos especiales o peligrosos: Los residuos de este tipo se generarán del sistema de tratamiento. Estos deberán contar con un área para el almacenamiento temporal y deberán ser trasportados y tratados por una empresa especializada.

8. DESCRIBIR SI SE GENERAN O NO AGUAS RESIDUALES (TIPO DE AGUA Y CUERPO RECEPTOR)

En la estación de servicio se generan dos tipos de aguas residuales que son vertidas al sistema de alcantarillado:

- 1. Aguas Residuales Domésticas ARD: provenientes del área administrativa (servicio de baño).
- 2. Aguas Residuales no Domésticas ARnD: se generarán de dos maneras; por el lavado de la isla y del área de almacenamiento de los tanques cuando hay derrames; y en época de lluvias cuando estas aguas entran en contacto con hidrocarburos en las mismas áreas.
- 9. DESCRIBIR SI SE PRESTA O NO SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULO

No se presta el servicio de lavado de vehículos.

PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS

1. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTO

La estación de servicios se ubica en la periferia del área urbana del corregimiento de la Loma, jurisdicción de municipio de El Paso, sobre la variante o troncal; se presentan las coordenadas geográficas de donde se ubica la E.D.S.

Coordenadas Latitud: 9°36'42,98" Longitud: 73°37'1,17"

2. FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRÁFICA A LA CUAL PERTENECE

La estación de servicio se abastece de agua a través del servicio de acueducto prestado por la Empresa de Servicios Público EMPASO E.S.P.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARÁN EL VERTIMIENTO

La estación cuenta con dos áreas donde se generan los vertimientos; la zona de despacho de combustible que cuenta con una isla que tiene dos surtidores para la venta de combustible líquido, y la zona de almacenamiento de los tanques de combustibles. El vertimiento que se genera es de tipo no

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No le por medio de la cual otorga permiso de vertimientos de aguas residuales lo domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO SANTA RITA UNO A ubicado en la Carrera 33 N° 9 A-24 Av. La Variante con La Troncal, Corregimiento de La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de KEVIN ALEXANDER ROJAS OJEDA identificado con la C.C. No 1.098.658.248.

doméstico ARnD proveniente del lavado de los derrames que se presentan en dichas áreas y el de las aguas de escorrentía que entran en contacto con el combustible en las mismas zonas.

4. ALCANTARILLADO PÚBLICO QUE RECIBE EL VERTIMIENTO Y DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONEXIÓN LEGAL

El vertimiento de aguas residuales no domésticas — ARnD según lo expresado por el usuario y lo observado en la visita se realiza al alcantarillado del municipio, el cual presentó una certificación por parte de la empresa EMPASO E.S.P.

5. INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS

La actividad en materia de vertimiento no se encuentra prohibida.

6. LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL ALCANTARILLADO

El análisis de resultados de las caracterizaciones fisicoquímicas se realiza con respecto al artículo 16 de la resolución No. 0631 de 2015, teniendo en cuenta la actividad (Venta Y Distribución (Downstream)); proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARAMETROS Generales	UNIDADES	ENALISIS DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS			
pH	unidades de	No Supera El Máximo Permitido Por La			
F^^	pН	Norma			
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/LO2	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma			
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/LO2	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma			
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma			
Sólidos Sedimentables (SSED)	ml/L	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma			
Grasas y Aceites	mg/L	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma			
Fenoles	mg/L	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma			
Sustancias Activas Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte			
Hidrocarburos					
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma			

A.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





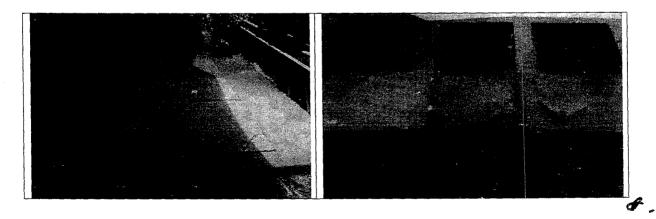
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No de por medio de la cual otorga permiso de vertimientos de aguas residules in donéticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO SANTA RITA UNO A ubicado en la Carrera 33 Nº 9 A-24 Av. La Variante con La Troncal, Corregimiento de La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de KEVIN ALEXANDER ROJAS OJEDA identificado con la C.C. No 1.098.658.248.

		F		
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte		
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte		
Compuestos de Fosforo				
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte		
Compuestos de Nitrógeno				
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte		
Iones	10.40	The state of the same of		
Cloruros (Cl)	mg/L	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma		
Sulfatos (SO4 ²)	mg/L	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma		
Otros Parámetros para Análisis y Reporte				
Acidez Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte		
Alcalinidad Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte		
Dureza Cálcica	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte		
Durezá Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte		
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes logitudes de onda: 436nm, 525nm y 620nm).	m ⁻¹	Análisis y Reporte		

7. RELACIÓN DE LAS OBRAS Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO

El sistema de tratamiento está compuesto por las siguientes unidades: a) Canal perimetral del área de la isla y de la zona donde se ubican los tanques de combustibles, el cual cuenta con un cerramiento bajo para retener y canalizar los posibles derrames al sistema de tratamiento. b) Una trampa de grasas con tres cámaras y una caja de toma de muestras. A continuación, se presentan las imágenes del sistema construido.



<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No de de por medio de la cual otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domesticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO SANTA RITA UNO A ubicado en la Carrera 33 Nº 9 A-24 Av. La Variante con La Troncal, Corregimiento de La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de KEVIN ALEXANDER ROJAS OJEDA identificado con la C.C. No 1.098.658.248.

Ilustración 4. Componentes del sistema de tratamiento - Trampa de grasas

8. DESCRIPCIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO

a. Vertimiento no doméstico - ARnD

El vertimiento no doméstico se realiza al alcantarillado municipal; dicho tramo se encuentra sobre la calle 4, como referencia a la conexión al sistema de alcantarillado se proporciona las coordenadas del tramo donde se ubica el pozo o manjol donde se hace la conexión según lo informado por el usuario y lo observado en la visita.

Coordenada:

Coordenada Geográfica

Punto 1:

Latitud: 9° 36' 44,6282" N Longitud: 73° 37' 0,9306" W

Punto 2:

Latitud: 9° 36' 44,8567" N Longitud: 73° 37' 0,1485" W

9. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO AL PERMISO SOLICITADO

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente.

• Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar el Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales no Doméstico - ARnD con un caudal de 0,1603lps, por un término de diez (10) años.

10. CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS DESCARGA

De acuerdo a lo inspeccionado durante la visita técnica y a la información presentada por el usuario, se establece lo siguiente:

a. Para el caso del vertimiento de las aguas residuales no domésticas que se realizará al alcantarillado debe cumplir las normas y criterios establecidos en el Decreto 1076 del 2015, y la Resolución 0631 del 17 de marzo del 2015 o en las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen; en lo concerniente a la VENTA Y DISTRIBUCIÓN (DOWNSTREAM).

Que para las estaciones de servicios de combustibles, se deben tramitar los permisos, concesiones y/o autorizaciones que la legislación ambiental contemple para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





CORPOCESAR-

09 NOV 2018 Continuación Resolución No por medio de la cual otorga permiso de vertimientos de aguas residudes no domesticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO SANTA RITA UNO A ubicado en la Carrera 33 Nº 9 A-24 Av. La Variante con La Troncal, Corregimiento de La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de KEVIN ALEXANDER ROJAS OJEDA identificado con la C.C. No 1.098.658.248.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto Ibidem, "El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto.

Que mediante resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones. En el artículo 2 de dicha resolución se definen así las Aguas Residuales Domésticas ARD y las Aguas Residuales no Domésticas -ARnD: "Aguas Residuales Domésticas ARD: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: 1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios. 2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial). Aguas Residuales no Domésticas - ARnD: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas - ARD

Que de conformidad con las prescripciones del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 y concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible allegado a la entidad el día 1 de junio de 2015, los usuarios y/o suscriptores que generen exclusivamente AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, no se encuentran inmersos en la obligación de solicitar permiso de vertimientos para este tipo de aguas , por cuanto el prestador del servicio público de alcantarillado, como usuario del recurso hídrico, es el obligado a dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimientos o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos "PSMV". Los usuarios y/o suscriptores que generen AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, deben cumplir con la obligación de solicitar y obtener permiso de vertimientos.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar 018000915306 Teléfonos +57- 5 5748960 Fax: +57 -5 5737181





-GORPOCESAR-

Continuación Resolución No de por medio de la cual otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO SANTA RITA UNO A ubicado en la Carrera 33 N° 9 A-24 Av. La Variante con La Troncal, Corregimiento de La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de KEVIN ALEXANDER ROJAS OJEDA identificado con la C.C. No 1.098.658.248.

Que a la luz del parágrafo único del artículo 1 de la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

Que de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles, las aguas de escorrentía en contacto con hidrocarburos, generadas en la zona de los tanques de almacenamiento superficiales, la zona de llenado de tanques subterráneos y/o la zona de las islas de distribución, se consideran aguas industriales. Estas aguas deben separarse del agua de escorrentía no mezcladas con hidrocarburos y dirigirse a los sistemas de tratamiento mediante el uso de estructuras tales como divisoria de aguas, diques, canales, rejillas o sardineles.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán e! siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 820.219 Dicha liquidación es la siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181



(1) Viáticos según tabla MADS



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No por medio de la cual otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO SANTA RITA UNO A ubicado en la Carrera 33 N° 9 A-24 Av. La Variante con La Troncal, Corregimiento de La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de KEVIN ALEXANDER ROJAS OJEDA identificado con la C.C. No 1.098.658.248.

		7/	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
					TABLA ÚNICA				
	HONORARIOS Y VIÁTICOS								
	Mingent (Chiegoria (Alliaeuriague)) (B)Wergare (Chiegoria (Alliaeuriague)) (Alliaeuriague) (B)Wergare (B)Werga						151-Suprotaine		
Profes	fonties	4- 0.00	Ja zona			(BHC+8))**	asarto: 20- hands.	botales ((santa)	((0.00)+g)
37.5 (1964)	- P - 2 - 2 - 2 - μ		and of the sale	Wales 1	(Dedicardor				
P. Temico	TO SUBSTITUTE OF THE				hadderFreest.				
1	Camerona 6	\$ 4,938,000				0.00		100 500 50	
Patriculad	-	\$ 4,936,000	1	0.5	0.05		\$ 247,196.00	CONTRACTOR STATE OF THE STATE O	CONTRACTOR
200.00.200.0000000000000000000000000000	Catalgoria (P. Day A. D. P. Land J. House, T.			SI UN IURIUK	o farticipa en la vi	SITA	1	
P. Térnico	Caregoria								
1	6	\$ 4,938,000	0	0		PARTICIPA EN LA VIS			0.400.450.00
· · · · · ·	1 6 \$4,938,000 0 0 0.025 0 0 0 (A)Costo honorarios y viáticos (5 h)						\$ 123,450.00 \$ 606,175.27		
	(B)Gastos de		(211)						
						\$ 50,000.00			
	(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios					\$ 0.00			
Costo total (A+B+C)					\$ 656,175.27				
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25						\$ 164,043.82			
VALOR TABLA UNICA					\$ 820,219.09				
(1)	Resolución 747 de	1998, Mintransporte.			1	1			\$ 020,213.03

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2017) folio N°37	\$ 110,000,000
B) Valor del SMMLV año de la peticion	\$ 737,717
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	149
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2018)	\$ 781,242
 E) Costo actual proyecto (Año actual) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D) 	116,489,955
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	149
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 840,993.00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, "Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$820.219

Que el artículo 11 del decreto 050 del 16 de enero de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adiciona el numeral 15 del artículo 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015, señalando que la resolución por medio de la cual se otorga el permiso de vertimiento deberá contener (entre otros aspectos), "Área en m2 o por Ha, delimitada con coordenadas Magna Sirgas definiendo el polígono de vertimiento". En virtud de lo anterior y toda vez que el trámite se inició antes de la vigencia de dicho decreto, dicha información se exigirá al usuario, como obligación a cumplir. Lo anterior aplicando por analogía lo que dispone el parágrafo 4 del artículo 7 del decreto en citas, para vertimientos al suelo, cuando señala que los proyectos obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención del permiso de vertimiento, "seguirán sujetos a los términos y condiciones establecidos en la norma vigente al momento de su solicitud, no obstante la autoridad ambiental deberá en el acto administrativo, en que se otorga el mismo, requerir la información de que trata el presente artículo en el tiempo que estime la autoridad ambiental".

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No por medio de la cual otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO SANTA RITA UNO A ubicado en la Carrera 33 N° 9 A-24 Av. La Variante con La Troncal, Corregimiento de La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de KEVIN ALEXANDER ROJAS OJEDA identificado con la C.C. No 1.098.658.248.

CORPOCESAR-

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO SANTA RITA UNO A, ubicado en la Carrera 33 N° 9 A-24 Av. La Variante con La Troncal, Corregimiento de La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de KEVIN ALEXANDER ROJAS OJEDA identificado con la C.C. No 1.098.658.248.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

• COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:

Coordenada Geográfica

Punto 1:

Latitud: 9° 36' 44,6282" N Longitud: 73° 37' 0,9306" W

Punto 2:

Latitud: 9° 36' 44,8567" N Longitud: 73° 37' 0,1485" W

- CAUDAL PROMEDIO: (0,1603) litros /segundos.
- STARD: Se aprueba la documentación técnica presentada y el STARnD construido, descrito en la parte motiva de este proveído.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer a KEVIN ALEXANDER ROJAS OJEDA identificado con la C.C. No 1.098.658.248, las siguientes obligaciones:

- 1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
- 2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
- 3. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
- 4. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales, ingresen al sistema de tratamiento, a fin de evitar que dicho sistema pueda colapsar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -OPRPOCESAR-

Continuación Resolución No de DNOV 2018 por medio de la cual otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO SANTA RITA UNO A ubicado en la Carrera 33 N° 9 A-24 Av. La Variante con La Troncal, Corregimiento de La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de KEVIN ALEXANDER ROJAS OJEDA identificado con la C.C. No 1.098.658.248.

10

- 5. Efectuar el mantenimiento periódico del sistema de tratamiento implementado.
- 6. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año Julio a Diciembre: Plazo 15 de enero de Cada año.
- 7. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente al sistema de tratamiento instalado.
- 8. Mantener el sistema de tratamiento libre, de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
- 9. Mantener y operar en óptimas condiciones el sistema de tratamiento de aguas residuales.
- 10. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
- 11. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
- 12. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
- 13. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
- 14. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
- 15. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
- 16. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
- 17. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de Ochocientos Veinte Mil Doscientos Diecinueve Pesos (\$820.219) en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
- 18. Retirar periódicamente los lodos, de las estructuras del sistema de tratamiento de aguas residuales, para que una vez secos o deshidratados en el lecho de secado, sean almacenados adecuadamente, para su disposición final a través de persona o empresa legalmente autorizada para tal fin.
- 19. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del sistema de tratamiento de aguas residuales.
- 20. Abstenerse de modificar sin autorización el sistema de tratamiento de aguas residuales aquí aprobado.
- 21. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
- 22. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
- 23. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos RESPEL., (envases de aceite, filtros de aceites usados, trapos impregnados con aceite, guantes de cuero impregnados con aceite, nata y material flotante de la trampa de grasa, aceites usados, baterías, borras de los tanques de almacenamiento, etc), donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado).
- 24. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (Mínimo tres (3) veces por año).

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





corporacion autonoma regional del cesar - dorpocesar- 0 g NOV 2018

Continuación Resolución No de por medio de la cual otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO SANTA RITA UNO A ubicado en la Carrera 33 N° 9 A-24 Av. La Variante con La Troncal, Corregimiento de La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de KEVIN ALEXANDER ROJAS OJEDA identificado con la C.C. No 1.098.658.248.

25. Adelantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, la gestión correspondiente para la Inscripción o actualización como Generador de Residuos Peligrosos "RESPEL" ante CORPOCESAR.

26. Contar con un plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos.

27. Cumplir con las disposiciones de la Resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones o la norma que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

28. Presentar a Corpocesar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, el Área en m² o por Ha, delimitada con coordenadas Magna Sirgas definiendo el polígono de vertimiento, a partir de las coordenadas señaladas en este acto administrativo para el sitio de vertimiento. Lo anterior queda sujeto a verificación en las actividades de control y seguimiento ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiere incurrir KEVIN ALEXANDER ROJAS OJEDA identificado con la C.C. No 1.098.658.248, quien en todo caso se encuentra obligado al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEXTO: Notifiquese KEVIN ALEXANDER ROJAS OJEDA identificado con la C.C. No 1.098.658.248 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

09 NOV 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ULIO RAFAIL SUAREZ LUN. DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández-Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental Expediente No CGJ-A- 172-2017

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181